

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

5874 *REAL DECRETO 443/2004, de 12 de marzo, por el que se indulta a don Germán Agudo Fernández.*

Visto el expediente de indulto de don Germán Agudo Fernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección número 2, de Toledo, en sentencia de fecha 27 de noviembre de 2002, como autor de un delito contra la salud pública a la pena de tres años de prisión y multa de 1.581,19 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2001, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de marzo de 2004,

Vengo en conmutar a don Germán Agudo Fernández la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 12 de marzo de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

5875 *REAL DECRETO 444/2004, de 12 de marzo, por el que se indulta a don Antonio Cacereño Domínguez.*

Visto el expediente de indulto de don Antonio Cacereño Domínguez, con los informes del Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Mérida, en sentencia de fecha 7 de julio de 1999, como autor de un delito de conducción alcohólica a la pena de un año y un día de privación del derecho a conducir vehículo de motor y multa de tres meses, con una cuota diaria de 1.000 pesetas, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de marzo de 2004,

Vengo en conmutar a don Antonio Cacereño Domínguez la pena de privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores pendiente de cumplimiento por otra de 360 días de multa, a satisfacer en cuotas diarias de 10 euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 12 de marzo de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

5876 *REAL DECRETO 445/2004, de 12 de marzo, por el que se indulta a don Cristóbal Cacheda Chouza.*

Visto el expediente de indulto de don Cristóbal Cacheda Chouza, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Pontevedra, en sentencia de fecha 16 de septiembre de 1999, como autor de un delito de robo con fuerza, a la pena de un año de prisión, con las accesorias legales, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de marzo de 2004,

Vengo en conmutar a don Cristóbal Cacheda Chouza la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de 365 días de multa, a satisfacer en cuotas diarias de dos euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 12 de marzo de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

5877 *REAL DECRETO 446/2004, de 12 de marzo, por el que se indulta a don Francisco Jiménez León.*

Visto el expediente de indulto de don Francisco Jiménez León, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 8 de Málaga, en sentencia de fecha 27 de marzo de 1998, como autor de un delito de resistencia a agente de la autoridad, a la pena de seis meses de prisión con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de marzo de 2004,

Vengo en conmutar a don Francisco Jiménez León la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de 180 días de multa, a satisfacer en cuotas diarias de seis euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 12 de marzo de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

5878 *REAL DECRETO 447/2004, de 12 de marzo, por el que se indulta a don José Miguel Sancho Antona.*

Visto el expediente de indulto de don José Miguel Sancho Antona, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Toledo, en sentencia de fecha 30 de septiembre de 2002, como autor de un delito contra la